

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Excepciones Legales: Artículo 14 fracciónes I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 0 2 DIC 2015
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009192

No. de BITÁCORA 09/AH-0662/11/15

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PILARQUIM DE MEXICO S.A. DE C.V. AV PATRIA 2085 MEZZANINE, PUERTA DE HIERRO C.P. 45116, ZAPOPAN, JALISCO TELEFONO 01 33 8000 7451 CORREO-E : elena@pilarquim.com.mx	R.F.C. 6 C.U.R.P PME9605289K9	VIGENCIA INICIAL 0 2 DIC 2015
		VIGENCIA FINAL 05/11/2016

NOMBRE COMERCIAL PILARSATO 41% / PILGLIF 41% / SATOPIL 41% / DIASATO 41 / TAKLE / SIFASATO 41% / AGENTE 350 SL / SIMILSATO / ZAP / SUPRIM / GLYPASATO / GRIFOSAT / COVISATO (GLIFOSATO)
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC 2-(fosfonometil amino)acetato

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV	CAS 38641-94-0	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
------------------------------	-------------------	--------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN NOMINAL : 41.000; MINIMO : 38.950 , MAXIMO : 43.050

CANTIDAD 869 565	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD 1 000 000	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 3808.93.01
---------------------	----------------------------	-----------------------	-------------	------------------------------------

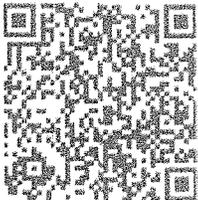
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION
--

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA CHN	ADUANA DE ENTRADA LAZARO CARDENAS MICHOACAN, MANZANILLO COLIMA, TOPOLOBAMPO AHOME SINALOA, VERACRUZ VERACRUZ
---	----------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223. Col. Anáhuac, C.P. 11320 / Delegación Miguel Alemán
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0017176

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 153300121A1254

CMJ / JMLA / JRR

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa .- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.